

LA HONORABLE H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 3, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 7, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA REUNIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DE 2010, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## REGLAMENTO DE USO Y MANTENIMIENTO DE SALONES

### CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE USO

**Artículo 1.** Todos los puntos a tratar en este reglamento son válidos y aplicables a los alumnos y maestros que ocupan los salones del ITSZ, en su actividad educativa.

**Artículo 2.** Las instalaciones y equipos donde se imparten clases son patrimonio de ITSZ.

**Artículo 3.** Los salones de clases, así como los equipos y mobiliario que contienen estos son para el uso de docentes y alumnos en actividades de enseñanza-aprendizaje que se desarrollan en la implementación de los programas de estudio que ofrece el Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.

**Artículo 4.** Los alumnos deberán encontrarse en clases en su horario asignado.

**Artículo 5.** El buen uso y conservación de las instalaciones son responsabilidad del docente y de los alumnos que ocupan las instalaciones en su horario de clases.

**Artículo 6.** Cualquier avería en las instalaciones, mobiliario o equipo que sea producto de un mal uso intencionado por parte de los alumnos o docentes, será imputable al responsable para su pago o reposición.

**Artículo 7.** El equipo audiovisual y de cómputo que se encuentra dentro del salón de clases tiene un uso exclusivo para actividades de enseñanza-aprendizaje consideradas en los programas de estudio y en la planeación docente.

**Artículo 8.** Cualquier sustracción del equipo o mobiliario del salón de clases, será acreedor a una sanción por parte de la autoridad correspondiente.

**Artículo 9.** Tanto maestros como alumnos tendrán la responsabilidad de verificar que el equipo audiovisual utilizado en clases quede debidamente apagado y resguardado al término de la sesión.

**Artículo 10.** Los equipos empleados ajenos a los proporcionados por el ITSZ, y que sean introducidos por alumnos y/o maestros quedan bajo la total responsabilidad del propietario.

**Artículo 11.** Queda estrictamente prohibido, introducir a las instalaciones del instituto armas o sustancias legalmente restringidas que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos, ya que de desacatar esta disposición quedará a consideración de la dirección del Instituto y de las leyes y autoridades correspondientes para su penalización.

**Artículo 12.** Dentro del salón de clases queda prohibida la realización de cualquier actividad de carácter social o recreativo.

**Artículo 13.** No están permitidas las manifestaciones amorosas dentro de las instalaciones del ITSZ.

## **CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO**

**Artículo 14.** Queda estrictamente prohibido introducir y/o consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clases.

**Artículo 15.** Los alumnos que sean sorprendidos rayando o ensuciando los muebles e inmuebles serán responsables de reparar el daño con previa sanción administrativa.

**Artículo 16.** Con base a las políticas de Calidad y de Mejora Continua del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, es inexcusable que cada grupo reciba y entregue en condiciones óptimas el salón de clases del o al turno correspondiente (Limpieza y Orden).

**Artículo 17.** Los jefes de grupo serán los responsables de coordinar las actividades necesarias para cumplir con el punto anterior, asimismo los miembros del grupo de su observancia y ejecución.

**Artículo 18.** De no cumplirse alguno o todos los aspectos de los Art. 14 y 15 de este reglamento, el jefe de grupo tendrá la responsabilidad de reportarlo al departamento de Servicios Generales y/o Jefe de Carrera.

**Artículo 19.** Los accesorios ornamentales que se encuentren en el salón, son para un ambiente favorable dentro del mismo, por ello, será responsabilidad de los grupos ocupantes su cuidado y mantenimiento.

**Artículo 20.** Para cualquier inconformidad de las condiciones de limpieza, orden y equipamiento de los salones, todos los alumnos tendrán la posibilidad

de hacer recomendaciones a través del buzón de Quejas y Sugerencias de Servicio, para su evaluación y pronto seguimiento.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.